Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Cultura

Santiago de Cali, 11 de julio del 2.023

Doctora
LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
Secretaria de Cultura
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO

Por medio de la presente se rinde concepto jurídico sobre el otrosí para el Contrato de prestación de servicios No. 1.240-12.14-0039-2023, 08 de febrero de 2023, suscrito con YERLI MARLEYI PLAZAS TAPIA, identificado con C.C No. 1.113.648.586.

ADICIONAR el valor del contrato por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.150.000), cual se amparará con la siguiente información presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor Cuota	Apropiación
5500004561	04 de mayo de 2023	$948.530.000	$6.050.000	1114-11001-2320202008-3650502020030000-PI36-101780/1/4/01/10

El término de ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión será hasta el 30 de octubre del 2.023.

Es así que sobre el otrosí pretendido el cual consiste en una ampliación del término contractual y su respectiva adición presupuestal, no contradice el postulado del inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que a la letra reza: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

La ampliación pretendida, se hace en atención a garantizar la continua prestación del servicio a cargo de la Secretaría de Cultura a través de sus proyectos de inversión, tal como lo informa la Subdirección Técnica.

Que procede la suscripción del presente otrosí en cabeza de la Secretaría de Cultura toda vez que el Decreto 1-3-0023 del 2.020, en su artículo segundo estipula la delegación así: "Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prórrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones".

En consecuencia se procede a dar aprobación jurídica para la suscripción del Otrosí por cuanto cumple los requisitos de la ley para su aprobación, y se remite con el fin de que se continúe con el trámite respectivo relacionado con la suscripción del mismo y se recuerda que es responsabilidad de la Dependencia que los documentos contractuales y de ejecución cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor que participó en su elaboración.

Atentamente,

ERIKA AGUILAR
Abogada Asesora Contratista

Redactor y trascriptor: Margarita Escobar – Abogada Contratista